CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Adelantar la auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio y de esta manera revisar los procesos que intervienen en el alcance del Sistema, evaluando el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 22301:2019, conforme a los requerimientos descritos en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral de este proceso, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato.

El alcance del SGCN es:

El Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio tiene como alcance los procesos misionales de (Planeación de Transporte e Infraestructura, Ingeniería de Tránsito, Gestión Social, Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, Gestión de Trámites y Servicios para la Ciudadanía y Gestión Contravencional y Transporte Público,) los procesos estratégicos de (Direccionamiento Estratégico, Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, e Inteligencia para la Movilidad), los procesos de apoyo de (Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión del Talento Humano, Gestión de TICS y Gestión Jurídica), los procesos de evaluación (Control y Evaluación de la Gestión y Control Disciplinario) además de los siguientes trámites y servicios (Cursos pedagógicos, Inscripción o Autorización para la Circulación Vial, Salida de patios, Facilidades de pago para los deudores de obligaciones no tributarias, Pico y placa solidario y Centro de orientación para víctimas de siniestros viales – ORVI) en la sede principal ubicada en la calle 13.

CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Los servicios a prestar y los detalles técnicos se encuentran descritos en el ANEXO No 1 – FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato. Los servicios a prestar deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en dicho documento, en la propuesta del contratista, en el Estudio Previo y sus anexos, y a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA VALOR: –OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($83.300.000) M/CTE, incluyendo IVA y todos los impuestos, tasas o retenciones a que haya lugar por concepto de la prestación del servicio dispuesto para la ejecución del objeto contractual.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: -Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2024, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159 de fecha 12 de septiembre del 2024 por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($83.300.000) M/CTE** correspondientes al rubro O23011745992024009512037 – ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERV - SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN."***

CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: Se realizará *un (01) pago* de conformidad con el servicio efectivamente prestado y aprobación del supervisor del contrato, conforme los términos y condiciones pactados y establecidos en los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el futuro contratista.

La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
Para efectos del desembolso de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales () y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y/o Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

- Retención en la fuente (11%).
- Retenciones sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA (15%).
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,1%).
- Estampilla Pro Cultura (0,5%).

- Estampilla Pro adulto mayor (2%).
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el(la) supervisor(a) del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario. Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a):

1. Certificado de cumplimiento suscrito por la supervisión del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por la Supervisión.
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del(a) contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del(a) proveedor(a) o contratista, este debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
5. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses. (Art. 50 de la ley 789 de 2002). Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no

responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.

7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el(la) Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

Nota 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la SDM.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: - La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en la sede Principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, lo cual será coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA 1: Este plazo incluye el periodo de alistamiento de la auditoría, la auditoría (en sitio o a través de medios tecnológicos), los informes de auditoría, así como el posible tiempo requerido para implementar acciones de mejora por no conformidades mayores.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, la SDM tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar oportunamente la Garantía.

3. Suscribir el acta de inicio.

4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. El líder del sistema de gestión - SGCN de la SDM aprobará el plan de auditoría de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio, de acuerdo con la norma ISO 22301 en su versión vigente, como requisito para el desarrollo del proceso consagrada en el Anexo técnico.
6. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** la información, permisos de acceso y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el **CONTRATISTA**.
8. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital.
10. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Realizarlaliquidacióndelcontratoenlostérminosestablecidosenelmismo.

12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES- DEL CONTRATISTA El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor(a) del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y

demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

11. ResponderporelcumplimientodesusobligacionesfiscalesytributariasenlostérminosdeLey.
12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el(la) interventor(a) y/o el(la) supervisor(a) del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al(a) interventor(a) y/o al(a) supervisor(a) del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo aquellas con el propósito de prevenir enfermedades y/o riesgos que se puedan presentar como consecuencia del desarrollo de las obligaciones contractuales.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, cuyo artículo 3 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3o. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la*

obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	**50%**	**50%**	**50%**

suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

PARÁGRAFO QUINTO. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.*

NOTA: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica “otras ramas” de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación semestral de que trata el l Decreto 6334 de 2023 ; y 3. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, los estudios previos, y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
3. Las hojas de vida de cada uno de los integrantes de la auditoría deben presentarse al supervisor del contrato para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con sus correspondientes roles y soportes que acrediten experiencia y formación.
4. Entregar el plan de auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo la norma ISO 22301:2019, una vez se suscriba el acta de inicio y previa concertación con el supervisor del contrato.
5. Ejecutar de manera virtual o presencial, conforme con la necesidad, el plan de auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio aprobado, de acuerdo con el alcance definido.
6. El contratista debe realizar la auditoría con el personal mínimo requerido establecido en el anexo técnico.
7. En el caso de presentarse eventos de fuerza mayor que conlleven a cambio en el personal inicialmente ofertado, se deberá realizar de forma inmediata cumpliendo con lo definido en el anexo técnico.
8. Entregar a la Entidad el informe final de auditoría de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de conformidad con la norma ISO 22301:2019.
9. Deberá entregar la recomendación de otorgar o no el seguimiento a conformidad de la certificación, junto con cualquier condición u observación.
10. Realizar la presentación de los entregables conforme a los requisitos y calidades definidos en el Anexo No 1- Ficha Técnica.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes

80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptadas por la Secretaria Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
2. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la

información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.

3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaria Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de contratación será ejercida por el(la) **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 20113 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Remitir el acta de inicio a la Dirección de Contratación para su revisión; posteriormente deberá publicarla en el SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción de la misma. El(los) supervisor(es) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser Incorporada en el SECOP II.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Verificar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 634 de 2023.

12. Las señaladas en el manual de contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1.- Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2.- Patrimonio autónomo. 3.- Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:- INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S. declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE- INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S. se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024-3372 CELEBRADO ENTRE INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA ANEXOS DEL CONTRATO: - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Análisis del Sector. **3.** El Anexo Técnico **4.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal.**5** El Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa. **6** Matriz de Riesgos

CLÁUSULA VIGÉSIMA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA- INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S. con ocasión de la presente se mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA –**, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. **EL CONTRATISTA - INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S** sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la Secretaría Distrital de Movilidad ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA – INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno diferente al valor del contrato aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: EL CONTRATISTA -. INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S COLOMBIA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o les sea dada a conocer por **LAS PARTES** con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence por la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA - INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para

subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá relación contractual alguna entre los subcontratistas y **EL CONTRATISTA INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S** por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA - INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SECRETARÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de **LA SECRETARÍA**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:- La Secretaría Distrital de Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de **seis (6) meses** para liquidar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA - INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S no será responsable por la suspensión parcial o total del objeto del contrato convenido, ocurrida por hechos provenientes de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos a **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y/O ADICIONES. - Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar, prorrogar o adicionar el presente Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA RÉGIMEN LEGAL. - El presente Contrato Interadministrativo está sometido

en todas sus partes a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S. pagará los impuestos a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. LA SECRETARÍA deducirá de cada uno de los pagos que efectúe a **EL CONTRATISTA - INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S** los descuentos de Ley a que haya lugar. **EL CONTRATISTA- INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S A S**. será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la Ley, Nacional y Distrital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co, y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN EN EL SECOP- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA procederá a la publicación del presente Contrato en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO- El presente Contrato Interadministrativo requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** para su ejecución requerirá el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por declaración de incumplimiento del contrato,

surtiendo el debido proceso **3.** Por el vencimiento del término de ejecución pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4.** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5.** Todas aquellas previstas en la Ley y que sean aplicables al proceso contractual en mención.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.